

Partes en el procedimiento principal

Apelante: Germanwings GmbH

Apelada: Wolfgang Pauels

Cuestión prejudicial

¿Constituyen los daños causados en un neumático del avión por un tornillo que se hallaba en la pista de despegue o de aterrizaje (cuerpo extraño/«FOD») una circunstancia extraordinaria en el sentido del artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 261/2004? ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91 (DO 2004, L 46, p. 1)

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 25 de agosto de 2017 — Spiegel Online GmbH/Volker Beck

(Asunto C-516/17)

(2017/C 392/19)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente y demandada: Spiegel Online GmbH

Recurrida y demandante: Volker Beck

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Confieren las disposiciones del Derecho de la Unión relativas a las excepciones o limitaciones de esos derechos con arreglo al artículo 5, apartado 3, de la Directiva 2001/29/CE ⁽¹⁾ un margen de actuación en la transposición en el Derecho nacional?
- 2) ¿De qué modo han de tomarse en consideración los derechos fundamentales reconocidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE al determinar el alcance de las excepciones o limitaciones, previstas en el artículo 5, apartado 3, de la Directiva 2001/29/CE, del derecho exclusivo de los autores a la reproducción de sus obras [artículo 2, letra a), de la Directiva 2001/29/CE] y a su comunicación al público, incluida su puesta a disposición del público (artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2001/29/CE)?
- 3) Los derechos fundamentales a la libertad de información (artículo 11, apartado 1, segunda frase, de la Carta) o a la libertad de los medios de comunicación (artículo 11, apartado 2, de la Carta), ¿pueden justificar limitaciones o excepciones al derecho exclusivo de los autores a la reproducción de sus obras [artículo 2, letra a), de la Directiva 2001/29/CE] y a su comunicación al público, incluida su puesta a disposición del público (artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2001/29/CE), al margen de las excepciones o limitaciones establecidas en el artículo 5, apartado 3, de la Directiva 2001/29/CE?
- 4) ¿Debe considerarse que la puesta a disposición del público de obras protegidas por derechos de autor en un portal de Internet de una empresa de comunicación no constituye una información sobre acontecimientos de actualidad exenta de autorización, de acuerdo con el artículo 5, apartado 3, letra c), segundo supuesto, de la Directiva 2001/29/CE, simplemente porque era posible y razonable para la empresa de comunicación obtener la autorización del autor previamente a la puesta a disposición pública de sus obras?

- 5) ¿No concurre una publicación con fines de cita, de acuerdo con el artículo 5, apartado 3, letra d), de la Directiva 2001/29/CE, cuando los textos citados o parte de ellos no se incorporan inseparablemente al nuevo texto, por ejemplo, mediante inserción de texto sangrado o de notas a pie de página, sino que se ponen a disposición del público en Internet, mediante un enlace junto al nuevo texto, en forma de documento PDF descargable de modo independiente?
- 6) Para determinar en qué momento una obra ya se encuentra legalmente a disposición del público, a efectos del artículo 5, apartado 3, letra d), de la Directiva 2001/29/EG, ¿debe atenderse al hecho de que esa obra en su forma concreta ya se haya publicado anteriormente con el consentimiento del autor?

⁽¹⁾ Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información (DO 2001, L 167, p. 10).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht (Alemania) el
28 de agosto de 2017 — Milkiyas Addis/República Federal de Alemania**

(Asunto C-517/17)

(2017/C 392/20)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Milkiyas Addis

Recurrida: República Federal de Alemania

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se opone el Derecho de la Unión a que un Estado miembro (en este caso, Alemania) deniegue por inadmisibile una solicitud de protección internacional por haber sido concedido el estatuto de refugiado en otro Estado miembro (en este caso, Italia) en virtud de la autorización que otorga el artículo 33, apartado 2, letra a), de la Directiva 2013/32/UE ⁽¹⁾ o su disposición precedente, el artículo 25, apartado 2, letra a), de la Directiva 2005/85/CE, ⁽²⁾ cuando el régimen de protección internacional, concretamente las condiciones de vida de los beneficiarios del estatuto de refugiado, en el otro Estado miembro que ya concedió la protección internacional al solicitante (en este caso, Italia) no satisface las exigencias de los artículos 20 y siguientes de la Directiva 2011/95/UE, sin llegar a vulnerar el artículo 4 de la Carta ni el artículo 3 del CEDH?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, ¿procede la misma respuesta si en el Estado miembro que concedió el estatuto de refugiado (en este caso, Italia), los beneficiarios de dicho estatuto:
- a) no reciben prestaciones de subsistencia, o las que reciben son de mucho menor alcance que en otros Estados miembros, aunque dichas personas no sean tratadas al respecto de manera diferente a los nacionales de ese Estado miembro?
- b) encuentran dificultades, en la práctica, para acceder a las prestaciones asociadas a los derechos contemplados en los artículos 20 y siguientes de la Directiva 2011/95/UE o a las prestaciones de las redes familiares o sociales que sustituyen o complementan las prestaciones del Estado, aunque se reconozcan tales derechos?